



RESOLUCIÓN No. 07
(30 de mayo 2007)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA COMISION PARA PREVENIR Y
MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DE INFLUENZA AVIAR
EN COLOMBIA**

**LA DIRECTORA (E) DE PREVENCIÓN Y ATENCION DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y DE JUSTICIA**

En ejercicio de sus facultades, y en especial de las conferidas por los artículos 5 del Decreto 2378 del 1997, artículo 919 de 1980y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico Nacional, convocado por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres se reunió el día 15 de Noviembre del 2.005, para analizar el impacto potencial de la Pandemia de Influenza Aviar en Colombia.

Que como consecuencia de las mutaciones en las cepas del virus de la influenza Aviar, en el siglo pasado se produjeron varias epidemias para las cuales la población humana no encontraba inmune, situación que ocasionó un gran numero de personas contagiadas y muchas muertes.

Que recientemente se ha detectado un nuevo virus de Influenza del Genero A, ante el cual no existe inmunidad en humanos y del que se ha establecido que dos de los tres pasos previos a la generación de una epidemia global, la transmisión de aves a humanos y su capacidad para causar enfermedad en humanos, ya ocurrieron.

Que ante la amenaza latente de que se presente una epidemia global causada por un virus de la Influenza Aviar, diferentes agencias de Naciones Unidas entre las que se encuentra la Organización Mundial de la Salud, recomiendan el diseño y la puesta en marcha de un Plan Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante la ocurrencia de una Pandemia por Influenza Aviar. Lo anterior requiere la preparación de todos los sectores que puedan estar involucrados en la prevención, detección y disminución de los efectos de la enfermedad sobre la Salud de la población, en el medio ambiente y la economía de cualquier país.

Que como consecuencia de lo expuesto. El Comité Técnico Nacional, basándose en el artículo 54 numeral 1° literal f. determinó crear un grupo especial de trabajo que estudie y le asesore en la Prevención y Mitigación del Impacto de Pandemia de Influenza Aviar.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la comisión Asesora para la elaboración e implementación de un Plan Nacional para Prevención, Mitigación y respuesta ante la ocurrencia de una Pandemia por Influenza Aviar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Comisión estará integrada por los funcionarios designados como responsables de la coordinación en las siguientes entidades:

- Ministerio de Protección Social. -Quien la preside
- Ministerio de Interior y de Justicia - Dirección de Prevención y Atención de Desastres.
- Ministerio, de Defensa.
- Ministerio de Comunicaciones. « Ministerio de Transporte.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ministerio de Comercio Exterior.
- Defensa Civil Colombiana.
- Instituto Nacional de Salud
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA
- Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-.
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-.
- Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Prevención y Atención de Desastres actuará como secretario de la Comisión Asesora para la elaboración e implementación de un Plan Nacional para Prevención, Mitigación y respuesta ante la ocurrencia de una Pandemia por Influenza Aviar.

ARTICULO SEGUNDO: Que las funciones a desarrollar de la Comisión Asesora para la elaboración e implementación de un Plan Nacional para Prevención, Mitigación y respuesta ante la ocurrencia de una Pandemia por Influenza Aviar. Serán las siguientes:

- Proponer un Plan Nacional para la Prevención, Mitigación y respuesta ante la ocurrencia de una Pandemia por Influenza Aviar.
- Implementar, ejecutar y coordinar todos los programas tendientes a prevenir y mitigar el impacto del virus de la Influenza Aviar.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación del Plan Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante la ocurrencia de una Pandemia por Influenza Aviar.
- Invitar a las entidades u organizaciones que considere pertinentes.
- Atender las convocatorias que realice el Ministerio de la Protección Social como presidente de la Comisión,
- Las demás funciones que permitan el cabal cumplimiento de las recomendaciones de las agencias de Naciones Unidas sobre el tema

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUZ AMANDA PULIDO
Director (E)

Copia Escaneada del original